

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. ELOY VELASCO NUÑEZ

En Madrid, a siete de Diciembre de dos mil quince.

Dada cuenta; visto el plazo transcurrido hasta ahora en la presente investigación y previéndose que no podrá razonablemente completarse en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la nueva reforma de la L.E.Cr. (Ley 41/15 de 5-10-15) y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 324 de la referida Ley, dese traslado al Ministerio Fiscal para que indique si procede declarar compleja o no la presente investigación, dándose asimismo traslado al resto de partes personadas a fin de que en el plazo de DOS DIAS aleguen lo que a su derecho convenga al respecto.

Lo manda y firma S.S., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.